

Mahon

4

Al Gobernador, Autoridade, y Corporac. Eccl^a
y Seculares, Jefes, oficiales, y tropa Ma Ma
Atenoxca .

G. J. 22 de febrero de 1813

Cluaton

Ym. ~~Inde~~ Antillon et iro lila Clud. & Cluallona

Dirigida conu. exp. m.
a 12. x. sep. l.



Para despachos de oficio quatrocientos.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

D. Luis Masat Notario Publico Real Co-
locado de número de Sanlúcar y actualmente Secretario
y Escriuano Substituto del Tribunal de la Real Governacion
de esta Isla por legitimo impedimento de D.ⁿ Mateo Di-
zila con consentimiento y aprobacion del Ex.^{to} Gobernador
de la misma.

Certifico; y doy fe y testimonio que en virtud
de orden del Acuerdo de estas Islas en fecha veinte
y ocho de Agosto se presentó el día once del corriente
en el palacio del Ex.^{mo} Señor Comandante Ge-
neral D.ⁿ Antonio de Guzmán el Señor D.ⁿ
Pedro de Antillon Ministro de la Audiencia de
Matanzas, y Comisionado en esta por la Regencia
del Reyno para autentificar y sustanciar las suma-
rias relativas a los Alborotos criminales ocurri-
dos en los meses de Febrero y Marzo de mil
ochocientos y diez; y en manos de Su Ex.^a
prestó el solemne juramento de adhesion y obediencia
a la Constitucion politica de la Monar-

quia Española, bajo la fórmula y terminos pres-
critos en el D. 3.º del Decreto de las Cortes Gene-
rales y extraordinarias de diez y ocho de Marzo
ultimo, siendo presentes á este acto D.º José Solá
Secretario Militar y Político de Menorca

y los D.º Antonio Ballester Procurador
de la Junta Corporativa de la misma
Y para que conste de lo presente consta de
esta copia con el sello del Tribunal de esta
Coronación que digo y firmo en Matón
de la Isla de Menorca á dos de Noviembre de

Protesto: #00# verdad

Nu.

Luis Maximal



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

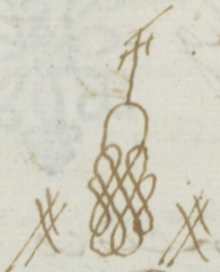
Habiendo sabido por las cartas de Mallorca que el tribunal superior surco la honra de jurar la Constitución política de la Monarquía Española en 22. del mes próximo pasado; y debiendo yo, como su Ministro de numero declarado por la misma y como Ciudadano español íntimamente unido con el glorioso éxito de nuestra revolución sazonada apremiarme a prestar el mismo testimonio de adhesión y reconocimiento al Código inmortal que fija nuestros destinos y que establece sobre nuevas bases el poder judicial; me ha parecido correspondiente pedir al Amado sus ordenes que me autoricen para hacer el juramento referido en manos de este Comandante General, puesto que la Comisión de que estoy encargado, por la extensión de las diligencias judiciales que debo practicar, no ofrece probabilidad de que regrese

tan pronto como deseara al seno
del tribunal, y á tomar parte en
sus augustas funciones — Pido pues
á V. S. se sirva hacerle así presente
al acuerdo, quien me comunicará
sus instrucciones, las quales obede-
za como en todas materias obede-
ceré con la voluntad mas pronta.
— Dios guarde á V. S. muchos años.
Mahon 12. de Agosto de 1812. — Isi-
doro de Antillon — Señor Presidente de
la Audiencia de Mallorca.

El Real acuerdo en vista del oficio
de V. S. de 12. del corriente en que pi-
de sus ordenes que le autoricen pa-
ra hacer el juramento de la Consti-
tucion política de la Monarquía
Española sancionada por las Cor-
tes generales y extraordinarias
del Reyno, en manos de ese Comandan-
te General, puesto de que la Comisi-
on de que es V. S. encargado no ofre-
ce probabilidad de que regrese tan
pronto como deseara al seno de este
tribunal; oydo al Fiscal de Su Mag.
y conformandose con su dictamen,
ha acordado se despache orden al
Gobernador de esa isla, para que de-
ciba á V. S. el juramento prevenido
en la constitucion arregladamente
al decreto de las Cortes de 18. de

maxim de este año = Lo que pongo en
noticia de V. S. para su inteligencia
y gobierno, y en contestacion á mi
tado oficio. = Dios guarde á V. S. mu-
chos años. Palma 28. de Agosto de 1812.
= Francisco Maxim = Señor D. Isi-
doro de Arredondo.

En copia la una del borrador de un ofi-
cio que el Señor D. Isidoro de Arredondo Mi-
nistro de la Audiencia de Mallorca y Co-
misionado en la isla de Menorca dijo ha-
ber pasado al Señor D. Francisco Ma-
xim Presidente de la misma Audiencia y la
otra de la contestacion original recibida
de este, cuyos documentos me ha exhibi-
do aquel requiriendome para que le di-
ese testimonio de su contenido, como
lo executo en el presente folio del Sello
quarto como Escribano de Su Mag. No-
tario publico de sus Reynos. Mahon
trece de Setiembre de mil ochocientos
doce.


Sebastián Pérez Berrio.

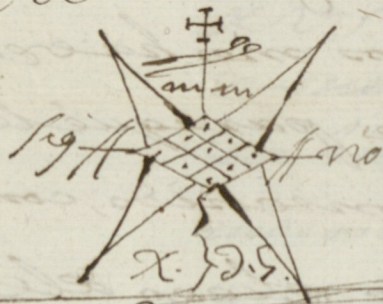


Quarenta maravedis.

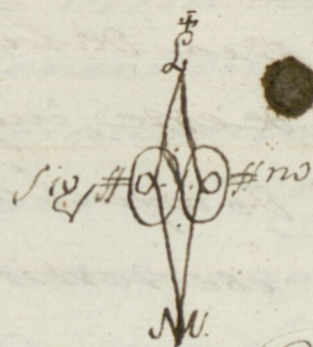
SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Los Escribanos publicos Vecinos de esta Ciudad: Certificamos que Dn Esteban Bonet y Perelló por cuya mano va autorizada este Testimonio, es Escribano y Notario publico, y que a los que libra en esta forma siempre se les ha dado entera fee, y credito judicial, y extrajudicialmente. Mahon trece de Septiembre de Mil ochocientos doce. //



Francisco Bonet y Perelló Escribano



Luis Navarro



Francisco Pauls
Es - Pub^{co}

Mahon

El comandante, oficiales, y demas individuos de la
Armada y a aquel Apontadero

Con off. de ^{na} C. de D. C.

D^{no} Jose Maria Moraga, Aferez de Navio de
la Real Armada, y Oficial de Ordenes del Aportade-
ro de El Mahon.

Certifico que el dia diez y nueve del mes de
la fecha, á las cinco de la tarde, juró la convi-
tucion Politica de la Monarquía Española es-
tablecida por las Cortes Generales, el R. Coman-
dante de este Aportadero el Brigadier D.^{no} An-
tonio Garcia de Pareda, en mano del Excmo
Señor Gobernador de esta Isla D. Antonio de
Paez; el veinte á las diez de su mañana lo hi-
cieron en mano de su Señoría los Señores Coman-
dantes, Oficiales de Fuera, Ingenieros, del Minis-
terio y Claufano; y el veinte y uno á las
nueve de la mañana, cuando reunidas las Gu-
arniciones y tripulaciones de la Buque, abordo
del Navio Fernando 7.^o les fue leida toda la re-
ferida Constitucion y el R. Comand.^{te} la que
firmaron, asegurando dicho Juramento, con entera
desemparada de su Intendencia. Y para que conste, doy
la presente Abordo del Navio Fern.^{do} 7.^o en el
P.^{to} de Mahon á veinte y uno de Septiembre
de mil ochoc.^{ta} y doce.

J. M. Moraga

José M.^a Moraga

Ant. de Pareda

Station



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

*Día 19. de Sept^{bre} de 1812. = Quedando este
dia señalado para la publicacion de la nueva
Constitucion de la Monarquia Española los Mag^{cos}
Jurados de esta Universidad Dñ Torib. Segui y Con-
tabella de estado mayor, y Dñ Andres Bona y
Mercadal de estado menor, juntamente con el
Mag^{co} Bayle, y el Mag^{co} Amortauen, los Mes^{res}
Vocales de su Ayuntamiento, y diferentes Per-
sonas pasaron à Balacio del Ex^{mo} 1^o Gen^l
Com^{te} de la Isla Dñ Antonio de Gregorio, en
donde A. Ex.^a ha entregado à mi el infrascrito
Vice de dicha Univ[?] un exemplar de la citada
Constitucion, y me ha prevenido que teniendo
la patente en las dos manos, a fin de manifes-
tarla à la tropa de esta guarnicion que que-
dava plantada sobre las armas desde su Bala-
cio hasta las Casas Consistoriales, y à los
muchos Individuos del Pueblo que tambien
se hallavan presentes, marchase delante de
A. Ex.^a y su comitiva à paso lento dirigién-
dome al Balco que en la Plaza mayor queda-
va preparado para celebrar el acto, à lo que*

he dado el debido cumplimiento, y seguidamente ha marchado S. Ex^a acompañado de S. M^{ma}, del Ex^{mo} Sr. Dñ F. Pickens Almirante de las fuerzas navales de S. M. B., de los Mag^{cos} Jurados, de su Consejo, Autoridades Civiles, y Militares y demas Personas que han concurrido á su Corte, y habiendo llegado al Balco preparado, han subido al mismo S. Ex^a y toda la comitiva expresada, y habiendose publicado la atencion, dicha S. Ex^a me ha ordenado que diese principio á leer la citada Constitucion de la Monarquia, á fin que todos los que se hallaban presentes quedasen enterados de su contenido, lo que he cumplido puntualmente, y despues de verificada la publicacion, ó lectura de la misma con la mayor atencion, todos han gritado por tres veces viva, viva, viva, y S. E. juntamente con su comitiva han pasado á la Sala Consistorial, en la qual habia la musica del Pueblo, que por mas solemnidad del acto sonaba, y despues de un rato S. Ex^a ha regresado á su Palacio acompañado de toda la expresada comitiva, á la qual no ha asistido Dñ Pedro Oliver Jurado de estado me-



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

*Dⁿ Luis Maxsal Noraxio publico, Elixirans y secretario
el extinguido Tribunal de la Real Sovernacion, y en la actualidad
el Juzgado e primera instancia de Mahon e la Isla e Menorca*

*Certifico: Que en el dia veinte e setiembre el año mil
ochocientos y doce se celebró misa solemne en esta Igle-
sia Parroquial por el Illmo. Sr. Obispo D. Antonio Gua-
no, se hizo por el Rdo. Cura Parroco una breve ex-
tension despues el ofertorio, se leyó la constitucion, y con-
cluida las misas, aciriendo el ex^{mo} Sr. Sovernador, y
los Magnificos Jurados e esta Universidad, su Illma
recibió el juramento e guardar y hacer guardar la
Constitucion el Cura Parroco, Padre Prior el convento
e Carmelita, Calzados, y Padre Guardian el convento
e San Francisco, y seguidamente interrogados por mí
el suodicho E^l Illmo Elixirans el clero y Vecinos baxo
los terminos preexistos en el S. segundo el Decreto e dier
y ocho e Mayo anterior, respondieron, y afirmaron*

jurar guardar la constitucion e la Monarquia
Espanola, y ser fieles al Rey; concluido lo qual se cantó
el Te Deum con toda solemnidad, repique e campana, y
salva e artilleria. Y para que conste donde conenga
a instancia e eno muy Il.^{te}. Ayuntamiento doy la
presente con el sello el suodho Tribunal que signo y fir-
mo en Mahon a quinie e Mayo e mil ocho cientos y tre-
ce).

En testim.^o # O. P. # e verdad

M.

Luis Masral



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

*Luis Maxral Horacio público, y Escribano y secre-
tario que fue el extinguido Tribunal de la Real Gobernación de
esta Villa de Mérida*

*Certifico: que en el día diez y nueve de setiembre del año
ultimo pasado mil ochocientos y doce los Mag^{os} Señores
Jurado Mayor y Menorral, Consejeros de esta extinguida
Universidad, Bayle, y Almotacén de esta Plaza, y en el día
veinte y siete consecutivo el Mag^o Señor Jurado Labrador
por estas indispuestas en el citado día diez y nueve, contin-
tuados en el Palacio del Ex^{mo} Sr. General Comandante
Dⁿ. Antonio de Gregorio, interrogados sucesivamente y
particularme por mí el inf^{te} Escribano en los términos
prefixos en el artículo tercero del Decreto de Cortes de
diez y ocho Mayo anterior, puestas las manos sobre
los Santos Evangelios prestaron en poder de su
Ex^a. el juramento de adhesión, obediencia, y fidelidad a la
Constitución política de la Monarquía Española. Acusos
acso fueron preteritos por el Señor Dⁿ. Tidor de*

[Decorative flourish]

Amillón Ministro de la Audiencia Nacional de Mahon,
ca, y el señor D. Pedro Jimenez vecino de esta Plaza.
Y para que conste a instancias de este muy M.^{re} Ayun.
tamiento doy el presente por duplicado, con el sello el
misdicho Tribunal que signo y firmo en Mahon de la
Ysla de Menorca a quinie de Mayo el año mil ocho
cientos y trece.

Enteñim.^t #000# e verdad

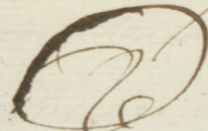
M.

Luis Maxvat



diano a motivo de indisposicion, como asi lo ha
participado a sus Mag^{as} con oficio de hoy. De
todo lo qual he continuado el presente Auto. = Brai-
mundo Pons prio.

Concuerda con su original que para registrado en esta
Secretaria de mi cargo. En fe delo qual doy el presente,
firmado de mi propia mano y autorizado con el sello
de oficio de esta Universidad. Mahon catorce de Mayo
de mil ochocientos trece.

Raimundo Pons prio






Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

*J. N. Luis Manuel Notario Publico de numero, y de la
Real Audiencia del Principado de Cataluña, y en la ac-
tualidad Secretario, y Escribano del Tribunal de la Real
Gobernacion de esta Isla por indisposicion de D. Mateo
Oxila Proprietario, previo el conocim.to y aprobacion
del Sr. Gobernador de la misma.*

*Certifico: Que en el dia diez y nueve de
Setiem. de mil ochocientos, y doce, inmediatamente
de hecha la publicacion Solemne de la Consti-
tucion Politica de la Monarquia Espanola,
el Excmo. Sr. D. Antonio de Gregorio Coman-
dante General de la Isla, y Gobernador interino
de esta Plaza constituido en su Palacio prestó
el juramento de adesion, y obediencia a dha
Constitucion bajo la formula y termino
prevencitos en el S. 3.º del Decreto de las Cortes
Gen. y Extraordinarias de diez y ocho de
Marzo ultimo en poder del Excmo. y Excmo. Sr.
Obispo D. Pedro Antonio Luano, siendo pre-
sentes por testigos los Muy Mag.^{cos} Acosados
D. Juan Fray, D. Jose Maria Cherif, y D.
Gerónimo Andreu.*

*Que seguidamente el Excmo. y Excmo. Señor
Obispo de la Isla, el Excmo. Sr. Marques
de*

de Vilhel, y los Uffmes Jues Dⁿ Juan Lambiao,
Dⁿ Juan Mercadal, y Dⁿ Fran^{co} Xinet Mi-
nistro interino de Hacienda como à Represen-
tantes la Junta Cosuegimental, y su Secreta-
rio Dⁿ Antonio Pallenter, prestaron suce-
sivamente, particularmente interrogados por
mi el infrascrito Escriuano, igual juramento
de adesion, obediencia, y fidelidad en poder del
Eⁿio J^r General Comandante, puestas las
manos sobre los Santos Cuatro Evangelios,
en la propia forma, y baxo los terminos
prescritos en el §. 3.^o del Real Decreto de diez
y ocho de Marzo ultimo; siendo presentes
por testigos los sobre expresados Muy Mag^{cos}
Acerues.

Fue à las cinco de la tarde del mismo dia
comparcieron en el Palacio de Su E.^a los
Mag^{cos} Jurados Mayores, y Menorales, y
los Consejeros de esta Universidad, los Muy
Mag^{cos} Dⁿ Juan Friay Aseres Civil, Dⁿ
Josef Maria Cherif Aseres Criminal, Dⁿ
Geronimo Andreu Aseres de Guerra, el
Mag^{co} Proye Dⁿ Fran^{co} Portella, y el Mag^{co}
Anotacen Dⁿ Tadeo Vidal y Vidal, todos
de esta Plaza de Mahon, y el Mag^{co} Proye
de Villa Carlos Dⁿ Fran^{co} Serra; quines inter-
rogados sucesivamente, y particularmente
por mi el infrascrito Escriuano en los termi-
nos prescritos en el artículo 3.^o del sobrecitado
Decreto, puestas las manos sobre los Santos



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Quatro Evangelistas prestaron en poder de Su
E.^a el juramento, respondiendo con indivi-
dualidad, y conformes = Si juró = A cuyo
acto fueron presentes por testigos el Ill.^{mo}
Jefe D.^o Mariano de Arzallón Ministro de la
Real Audiencia de Mallorca, y D.^o Pedro
Primer Vecino de esta Plaza.

Fue en el mismo dia, y concluida la Solem-
nidad de los anteriores, alternativos juram.^{tos},
comparcieron el Teniente de Rey de esta Plaza
D.^o Luis de Prabelon, el Comandante del
Apostadero el Brigadier D.^o Antonio Garcia
de Guade, el Gobernador Político y Militar
de Palma D.^o Nazario Peding, el de Fornells
D.^o Manuel Pruviales, el de Figueras D.^o
Antonio Casano, el de Puigcerdá D.^o Rafael
de Zuniga, y el de Tamentobia D.^o Juan
La Croix, el del Lazareto D.^o Juan Ruiz, el
Coronel del Regim.^{to} Suizo de Rey D.^o Roman
Rodriguez, y el del Regim.^{to} de Burzpor D.^o
Rafael Castenas, el Vicario Castrense
D.^o Miguel Canedas, y su Ayudante D.^o
Benito Pons y Pons, quienes precedida la
correspondiente interrogacion con individualidad

y singularmente por mi á cada uno hecha
bajo los terminos prescritos en el Decreto de
Cortes de diez y ocho de Marzo ultimo, y en
el artículo tercero del mismo, juracion sobre
los Santos quatro Evangelios en poder de Su
E.^a guardar, y hacer guardar la constitucion
Politica de la Monarquia Española sancio-
nada por las Cortes Generales, y extraordi-
narias de la Nacion, y ser fieles al Rey?
A lo que fueron presentes por testigos los
expresados Señores D.ⁿ Hidero de Antillon,
y D.ⁿ Pedro Ximenez.

Que en el dia veinte inmediato siguiente
comparecieron en el Palacio, y en presencia
del Excmo. Sr. Gobernador los Mariscales
de los Reales Ejércitos Conde de Clerack, y
D.ⁿ Pedro Cuadrado, el Intendente de Exército
D.ⁿ Pedro Cruz, el Brigadier D.ⁿ Pedro de la
Justicia, el Coronel D.ⁿ Juan de Angulo, el
Capitan D.ⁿ Pablo Pontich, y el Teniente D.ⁿ
Manuel Diviso retirados; el capitan del
Regimiento de Murcia D.ⁿ Fran.^{co} de Paula
Luebe, el capitan D.ⁿ Leopoldo de Gregorio
Ayudante de Campo de Su E.^a, D.ⁿ Toré Soler
Secretario interino de Gobierno, D.ⁿ Jacobo
Oliva Secretario de la Capitanía General
de la Ysla de Mallorca con comision en
esta, los Ayudantes de la Plaza D.ⁿ Juan
Berthel, y D.ⁿ Domingo Lacampa;

D.^o Simon Manes, y D.^o Rafael Guizalva Administradores, e interventores del forico, el Padre Agustino Fr. Antonio Espina de la Familia de S.^a E.^a, y D.^o Manuel Barrera Ayudante de Secretario del Gobierno, quienes preinterrogados por mi el infrascrito Escrivano vicisitudinariamente y puestas las manos sobre los Santos Evangelios, prestaron el Solemne juramento prescrito por las Cortes en el articulo segundo del Decreto de diez y ocho Marzo proximo pasado: A lo que fueron presentes por testigos D.^o Juan Mexical, y D.^o Antonio Palleser Vecinos de esta Plaza de Mahon.

Fue en el mismo dia se celebró en la Iglesia Parroquial Misa Solemne por el Excmo. Sr. Obispo, se hizo por el Pbro.^o Cura Parroco de la misma una breve exortacion despues del ofertorio, se leyó la constitucion, y concluida la Misa, asistiendo el Excmo. Sr. Comandante, y Mag.^{os} Jurados de esta Univ.^d. Su Excmo. recibio el juramento de guardar, y hacer guardar la constitucion, del Cura Parroco, Padre Prior del convento de Carmelitas Calzados, y Padre Guardian del convento de San Fran.^{co}; y seguidamente interrogados por mi el infrascrito Escrivano el Clero y vecinos bajo los terminos prescritos en el articulo segundo del Decreto de diez y ocho de julio



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

*juraron guardar la constitucion de la Mo-
narquia Española, y ser fieles al Rey; con-
cluido lo qual se canto el Te-Deum con
toda solemnidad, repique de campana,
y Salva de Artilleria.*

*Que á las quatro y media del mismo
dia del mismo dia veinte el Exmo. Sr. Gover-
nador acompañado de la oficialidad se
presentó á la Esplanada de esta Plaza
donde se hallava el Regimiento de Puercos,
una partida del Regimiento de Rey que
se está formando, y otra de Artilleros, y
puesta toda la Tropa en cuadros se leyó
la Constitucion, y concluida la lectura,
los Gefes, oficialidad, y tropas juraron
frente de las banderas bajo la formula
expresada en el artículo segundo confor-
me se expresa en el quarto sobrecitado
Decreto, finalizando con una descarga
de fusileria, y de dos violentos que havian
conducido los Artilleros.*

*Que en el dia veinte y siete de los
mismos mes y año respecto de hallarse*

indispuesto, y no haver podido asistir
en la solemnidad de la publicacion de la
Constitucion, y en la prestacion del jura-
mento en el dia señalado el Mag^{te} Pedro
Oliveros de Frepucio Jurado Labrador de esta
Universidad, compareció en el Palacio del
Excmo S.^{to} Governador acompañado de los
demás Jurados y consejeros de la misma
Universidad, y constituido en la presencia
de Su E.^a, interrogado por mí el infrascrito
Escribano bajo la formula prescrita en
el artículo tercero del Decreto de diez y
ocho de Marzo, puestas las manos sobre
los Santos quatro Evangelios juró guardar,
y hacer guardar la constitucion Política
de la Monarquia Española sancionada
por las Cortes generales, y extraordinarias
de la Nación, y en fidelidad al Rey. A lo que
fueron presentes por testigos el S.^{to} D.^{to}
Vidaro de Antillon Ministro de la Real
Audencia de Mallorca, y D.^{to} Antonio
Pallaster Secretario de la Junta Corregi-
mental.

Y para que conste doy la pre-
sente por duplicada sellada
con el Sello del presente Tribunal,
que signo, y firmo en Mahon



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

*el día veinte y nueve de Setiembre de
mil ochocientos y doce*

En *nim. #00#* *erredad*



N.º
Luis Narváez



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

*Dⁿ Luis Narval Novicio publico real Colegiado e nu-
mero de Barcelona, en la actualidad Secretario, y Escrivano sub-
stituto el Tribunal de la Real Gobernacion de la Ysla de Menorca
por indisposicion de Dⁿ Mathes Orfila propietario, previo el co-
nocimiento, y aprobacion del Senor Gobernador de la misma.*

*Certifico: Que en el dia veinte y quatro de Setiembre
proximo pasado en virtud de la orden comunicada por
Dⁿ Ignacio de la Pereda Secretario de la Regencia
del Reyno con fecha de diez Mayo para el cumplimien-
to del Real Decreto de diez y ocho de Marzo, dirigida
al Muy Mag^{co} Acero Civil el susodicho Tribunal Dⁿ
Juan Triay; se constituyeron en presencia de su Mag^{co}
Dⁿ Mathes Orfila Secretario, y Escrivano propieta-
rio, Dⁿ Juan Jimenez Agente Fiscal, Dⁿ Antonio Berres
Ayudante e Escrivano, y Juan Pomila Portero, todos el
mismo Tribunal; quienes puestas las manos sobre los
Santos quatro Evangelios baxo la formula y terminos
previos en el sobrecitado decreto, prestaron el ju-
ramiento de adherion, y obediencia a la Constitucion Po.*

linica e la Monarquia Española sancionada por
la Cortes generaler, y extra ordinarias e la Nacion,
y es fiel al Rey; hallandose presentes por tiempos
Pedro Pon, y Luis Torrex vecinos e esta Plaza. Y po:
raque conre doy la presente por duplicada con el
sello el eppriado Tribunal que signo, y firmo en
Mahon a primers e Octubre e mil ochociemos, y
dne. ~~XX~~

testim. #  # e verdad

Luis Maxsal



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

2^o Mathes Oñila Secretario y Escriuano Proprietario
del Tribunal de la Real Soronacion e la Vila e Menorca infio

*C*ertifico: Que en el día veinte y quatro e setiembre
del corriente año en virtud de la orden comunicada por
D. Ignacio de la Pueta Secretario de la Regencia del
Reyno con fecha e día Mayo para el cumplimiento
el real decreto e día y ocho e Marzo, dirigido al
Muy Mag^o Acero Civil el su dicho Tribunal D.
Juan Triay, reconstituyó en presencia e su Mag^o
D. Luis Masal Secretario, y Escriuano substituto
del mismo Tribunal por legitimo impedimento en
la salud e mi el infio Proprietario, y puesta la ma-
no sobre los santos quatro Evangelios, preinterrogado
por mi bajo la formula y terminos preexitos en el
articulo segundo el precitado decreto, juró guardar
la Constitucion Política e la Monarquia Española
y ser fiel al Rey: A lo que fueron presentes por tei-

[Firma decorativa]

tigos Dⁿ Juan Jimenez, y Dⁿ Antonio Berte y reinos
e ena Plara. Y para que con re do la presente e cu
ta e mians agenc, con el sello el susodicho Tribunal

que firmo por duplicada en Mahon a primeros e
setecientos e mil ochocientos y doce

Hecho en la Ciudad
de Mahon
a 10 de Mayo de 1712





Para despachos de oficio quatro maravedis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DO-
CE.

Dⁿ Luis Marsal Notario publico e numero 7 de la Real Au-
diencia de Barcelona, y en la actualidad Secretario, y Escrivano
substituto el Tribunal de la Real Governacion Civil e ena Tila e me-
norca por indisposicion en su salud de Dⁿ Matheo Orfila Proprietario
y Exericio el conocimiento y aprobacion el Señor Governador de la
misma.

Certifico: Que en el dia veinte y cinco de Setiembre
de este año el Muy Mag^o. Acoron Civil Dⁿ Juan Triun-
viratud de la orden comunicada por Dⁿ Ignacio de la
Peruela Secretario de la Regencia del Reyno para el cum-
plimiento el real decreto de diez y ocho de Mayo, con
fecha de diez e Mayo, todo el coniente año, mandó com-
parecer en el presente Tribunal de la Real Governar-
cion á los Mag^{os}. D^{es} en derecho que exercen la aboga-
cia en esta Plaza; y lo verificaron Dⁿ Juan Ramis, Dⁿ
Guillermo Pons, Dⁿ Tayme Llambias, Dⁿ Amos Ramis,
Dⁿ Pedro Ramis, Dⁿ Estevan Briones, Dⁿ Tayme Fabreque,
Dⁿ Pablo Mercadal, Dⁿ Amos Ballester, y Dⁿ Fabrice En-
rich; quienes puestas las manos sobre los cantos Evan-

ellos prestaron el juramento de adhesión, y obediencia
a la Constitución Política y la Monarquía Española
bajo las formulas y terminos preteritos en el sueldo
real decretos: y lo que fueron preteritos por testigos
Dn. Antonio Bexer y Dn. Pedro Tenr vecinos a esta Pla:
za. Y para que conste, donde convenga, doy la presente
con el sello del referido Tribunal, que signo y firmo en
Madrid a trece de Setiembre de mil ochocientos, y doce.

En testimo: #0.0# Exceda

M.

Luis Narval





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Dⁿ Josef Gomila Enio Interino del Tribunal Crimi-
nial de la Real Gobernacion de la Yl^{ta} de Menorca
y Sub^{de} del de la Baylia de esta Ciudad.

Certifico, y doy verdadero testimonio, como en
este dia que contamos el Veinte del Mes de Septbre.
de mil ochocientos doce. Nos constituimos El
Muyto Bayle de esta Plaza, y su termino
Dⁿ Fran^{co} Portella, tres conuejeros de la
Univ^{rs}. y de mi el Enio en la Ayuda Parroquia
Madrada de San Vref para la publicacion
de la Constitucion Politica de la Monarquia
Española, en donde el Vicario perpetuo de d^{ha}
Iglesia ha Celebrado Misa Solemne, y en el
Ofertorio el Dⁿ Dⁿ Benito Pons Presbitero
ha leydo en alta, e inteligible voz d^{ha} con-
stitucion, y despues hecho una breve platica
sobre el asunto. Concluida la Misa
y el Enio he leydo la formula del Ju-
ramento prescrita en el Real Decreto
de 16. de Marzo ulto. a los Parroquianos
conocados, y han respondido en una

voz que siguraban; y despues se ha
cantado el Vedum.

Y para que conste, y á los fines expresados en
dho Real Decreto de 18. de Marzo p.º p.º de
el presente que firmo, y sello en Madrid de
Memoria á Veinte, y tres de Septbre de mil
ochocientos doce.

Josef Pomila C.º no.º 1.º





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELEO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

D^o Luis Masal Notario publico de num.^o
y de la R^a Audiencia de Cataluña, y en la actuali-
dad Escriuano substituto del Tribunal del R^a Catastro-
nio y Rentas de esta Isla por indisposicion de D.^o
Mouel Delgado Proprietario, pueuo el conocimiento
y aprobacion del R^a Ministerio de Hacienda de la misma.
Certifico: que en ocho de veinte y quatro de Setiembre
de mil ochocientos y doce el Sr. D.^o Juan^e Vinet
Ministro, Tesorero de Hacienda y Contador Prin-
cipal de esta Isla, habiendo dar cumplimiento a
la prestation del juramento de guardar la consti-
tucion Política de la Monarquía Española pu-
blicada en esta el día diez y nueve anterior, pre-
senado con copia de su Cédula comunicada por
D.^o Antonio de Arzola con fecha de diez Mayo an-
terior, firmó el día de hoy a las cinco de la tarde
primero los comparecidos, y Dependientes del Tribu-
nal del R^a Catastroncio y Rentas, de la Contadu-
ria y Tesoreria, de la Administracion de la R^a
Aduana, y Rentas del Alcazar, del R^a Hos-
pital, y de la direcion de otras previsiones con-

parcieron en la Casa de Su Señoría para pre-
star dho juramento: T reunidos en una de las salas
de la habitación de dho Señor Ministro, D.^o Teyssie
Lambert, y D.^o Fran.^{co} María Quell Rector
propietario e interino del susdho Tribunal, D.^o
Joseph de Mina, D.^o Joseph Solá, D.^o Teyssie Lopez
Maestre, y D.^o Sarguá García Oficiante de
contaduría, D.^o Saturnino Gaudin, y D.^o
Manuel Alonso Oficiales de la Fuercia, D.^o
Joseph de Moya Administrador Int.^o de
la A.^l Real y Rentas, D.^o Sarguá González
y D.^o Fran.^{co} Pente, Vistas, D.^o Juan An-
el Antich, D.^o Antonio Morcada, D.^o Antonio
Díaz, D.^o Fran.^{co} Mía, D.^o Antonio María
Sanguella Oficiales de la misma, D.^o Cap.
Teyssie Ruíz Comandante Int.^o del Regimiento,
D.^o Antonio Gutiérrez de Torres Comisario
de Guerra, D.^o Thomas de Burgo Contralor,
D.^o Manuel Rodríguez Escribano Mayor,
D.^o Teyssie Casanova Medico, y D.^o Juan
Balt. Peticado interino, D.^o Teyssie Lopez
Comisario de Contaduría, y D.^o Juan Casado
Escribano Mayor, del Real Hospital Mi-
litar, D.^o Lorenzo Tanguay Director, D.^o
Alonso Ripollé Cuadra Almacén, y
D.^o Fran.^{co} Solá, Ofical de la pro-
visión de víveres, indultados vicisitudi-
nariamente por mi el Sr. Escribano
bajo los términos expresados en el S. 2.^o del

Decreto de Cortes de diez y ocho de Marzo, jurar las manos respectivamente sobre los Santos quatro Evangelios en presencia de S. M. juraron guardar la constitucion politica de la Monarquia Española sancionada en Cortes de Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz del Reyno y ser fieles al Rey. A lo que fueron presentados por testigos Fran^{co} Mascaro y Pedro Parroti Porteros de la Contaduria y Aduana respective.

Tras lo cual certifico: Que seguidamente comparecieron en presencia del expresado Señor D.^{no} Fran^{co} Vinet Ministro Int.^o de Hacienda y Contador Principal de la Tila Pedro Tori Ferraz Abogado Tori Mera Portero del Tribunal del R.^o Patrimonia y Rentas, Fran^{co} Mascaro Portero de la Contaduria, y Pedro Parroti Portero de la Aduana, quienes previa la correspondiente interrogacion puesta las manos sobre los Santos Evangelios juraron guardar la constitucion bajo los terminos prescritos en el R.^o del Decreto de Cortes de diez y ocho de Marzo siendo presentes por testigos D.^{no} Defonso Lopez y D.^{no} Juan Carraga.

Y para que conste donde conenga



Para despachos de oficio quatuor mil.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

orden de Dho. Sr. Ministro de Marín:
da hoy la presente sellada con el sello de
replido Fubamat que signo y firmo en
Nahon de Memoria a veinte y seis
de Setiembre de mil ochocientos y doce. s.

Pablo Bohigas Anadido vale. *

En testimonio de verdad

Luis Morales

Memoria

1
Al Sr. Alcaide de la Real Audiencia de Mexico, el teniente, don
Juan de la Cruz y comandante don Fernando Magallon Ma-

J. L. de la Cruz 1883

Administrador, y D.^{no} Mariano
Gari Comandante del Reguado, to-
dos Empleados en la Isla de Menorca,
alos quales dicho Señor Intendente
les hizo presente lo prevenido por
el Supremo Consejo de Regencia,
relativo alo dispuesto por las Cor-
tes Generales, y extraordinarias
de la Monarquía Española, en que
se manda prestar el juramento
de guardar la Constitución, se-
gun la formula, que se expresa
en el Soberano Decreto de diez y
ocho de Mayo ultimo, y enterados
por Su Señoría del contenido de
dicha Constitución, y del jura-
mento que devian prestar; segui-
damente cada uno de por si juró
por Dios, y por los Santos Evan-
gelios guardar, y hacer guardar la
Constitución Política de la mo-
narquía Española, sancionada
por las Cortes Generales, y extra-
ordinarias de la Nación, y Ser Fieles

al Rey, y para que conste donde
comienga, en cumplimiento de lo
mandado por el referido Señor In-
tendente, con arreglo a lo dispuesto
to por el Supremo Gobierno, libro
este en Palma, Capital del Rey-
no de Mallorca, a siete dias del
Mes de Enero de mil, ochocientos, y trece.

Carpetano Felici Nov. 21^{no} (p. 211)
ala R. Intend^a Real de la R. A. Tabaco

Intendencia